

RESOLUCIÓN N° CCS-TCE-024-2012

Expediente No. 199

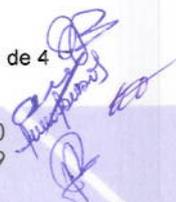
Examen No. 91

Postulante: **ESTEBAN ANDRES CHAVEZ PENAHERRERA**

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que, conforme lo dispone el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, las Comisiones Ciudadanas de Selección serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;
- Que, el Artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;
- Que, el Título IV de la codificación del reglamento del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de las y los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, Artículo 23 determina el procedimiento para la resolución de las solicitudes de recalificación dentro del término de 3 días;
- Que, mediante Resolución No. CCS-TCE-017-2012 de 13 de marzo del 2012, la Comisión Ciudadana de Selección de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, publicó el listado de calificaciones de las y los postulantes en la fase de méritos, acción afirmativa y oposición, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral;



Que, la Resolución No. CCS-TCE-017-2012 y el Informe Motivado de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral del concurso fueron notificados a las y los postulantes, y publicados en la página web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en concordancia con lo previsto en el Art. 4 del mencionado cuerpo legal;

Que, mediante comunicación presentada dentro del término reglamentario concedido, el postulante ESTEBAN ANDRES CHAVEZ PENAHERRERA, ha presentado su solicitud de recalificación de su propia puntuación con respecto a méritos y oposición; expresando de que no se han tomado en cuenta documentos relacionados a capacitación específica que el postulante a adjuntado, lo cual afectaría a su calificación además por otro lado también menciona que su experiencia laboral o profesional no ha sido valorada adecuadamente ni tampoco su actividad como docente del Instituto Tecnológico Corporativo Edwards Deming, de igual manera manifiesta que su experiencia específica no ha sido valorada que se refiere a la elaboración y revisión de los estatutos de los funcionarios y empleados del consejo nacional de electricidad, en otros méritos no se han valorado el original de la obra denominada "Gobernabilidad en el Ecuador, una nueva realidad" por otro lado menciona que no se han valorado los documentos en que si menciona que el postulante ha sido expositor en seminarios simposios y conferencias

Que, esta Comisión en el ítem que se refiere a formación académica la cual está integrada por: Educación formal y capacitación específica ha otorgado la puntuación máxima de 15 puntos, razón por la cual lo alegado al respecto por el postulante carece de fundamento; en relación a lo manifestado a que el postulante se ha desempeñado como docente universitario el documento al que hace referencia a que sido docente el Instituto Tecnológico Corporativo Edwards Deming este Instituto no se encuentra en el listado de Universidades y Escuelas Politécnicas Expedido por SENESCYT y en su experiencia laboral en la profesión de abogado se le ha otorgado la puntuación correspondiente a 10, motivo por el cual no amerita valoración adicional alguna; en lo que respecta a la supuesta iniciativa de elaboración y revisión de estatutos esta no

se considera una iniciativa puesto que es un actividad profesional dentro de la institución donde labora; en relación a la obra denominada “Gobernabilidad en el Ecuador, una nueva realidad”; ese documento no puede considerarse como una obra, tal vez como ensayo que si fue valorado; con respecto a las publicaciones no consta el nombre del autor en consecuencia no puede ser valorada. En lo que respecta a la petición de recalificación a cerca de los documentos que certifican que el postulante se ha desempeñado como expositor de seminarios, conferencias o talleres, en este ítem la comisión le ha otorgado la puntuación máxima por lo tanto es infundada la petición de una nueva valoración.

Que, esta comisión ha revisado su examen y de acuerdo a las respuestas que constan en el banco de preguntas elaborado por los catedráticos y pedagogos; las respuestas a las preguntas cuya reconsideración ha sido solicitada, esto es 4, 10, 14, 17, 20, 25, 28, 30, 37, 40, 44, 45, 46 y 50 son erróneas.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección de los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral,

RESUELVE:

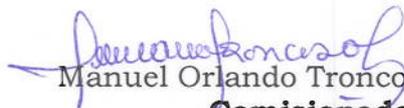
Art. 1.- **NEGAR** íntegramente la solicitud de recalificación del postulante **ESTEBAN ANDRES CHAVEZ PENAHERRERA**, por los considerandos antes expuestos; en consecuencia su calificación es: 43.50 en méritos, 34 en oposición dando una calificación total de 77.50 puntos.

Art. 2.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, proceda a la notificación de conformidad con los Arts. 23 inciso segundo y 4 del Reglamento para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral.

Dado y suscrito en la oficina de la Comisión Ciudadana de Selección ubicada en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los 29 días de marzo de 2012.


Dionicio Gerardo Jumbo Quezada
Comisionado


Byron Mauricio Males Ayala
Comisionado


Manuel Orlando Troncoso Heredia
Comisionado


Patricia Elizabeth Larrea
Torres
Comisionada


Oberliza Estanislada Mina
Valencia
Comisionada


Vanessa del Rocio Mejia
Suárez
Presidenta